



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05 001 31 10 008 2023 00557 00

Estudiada la presente demanda de **SUCESIÓN**, que proponen las señoras **GLORIA ISABEL MUÑOZ QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.537.375 y **YULISA MONTOYA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.535.935, en relación con el fallecido **AURELIO DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ**, quien se identificó con cédula de ciudadanía N° 8.385.014, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, el Despacho la inadmite por encontrar las siguientes falencias:

PRIMERO.- Al haberse llevado a cabo la liquidación de la sociedad patrimonial del causante con la señora Muñoz Quiceno, ésta carece de legitimación para adelantar la presente causa, y en su condición de compañera permanente, a fin de obtener la parte de los bienes que quedaron por fuera de dicha liquidación, debe acudir a las vías procesales pertinentes para tal fin. Por ello deben adecuarse poder y demanda al trámite pertinente y solo respecto de la hija.

SEGUNDO.- Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo, con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

Se concede un término de cinco (5) días para subsanar lo anterior, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5823cd8b1d2554d775f8017078b624e1188c2e2eb176df5a94294433ab61c161**

Documento generado en 23/01/2024 02:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>